

La Pia Almoina del Pa de la Seu de Girona (y IV)

por
Jaime Marqués Casanovas

La manzana de casas que hoy ocupa la Delegación en Gerona del Colegio de Arquitectos de Cataluña, perteneció a la institución caritativa llamada Pia Almoina del Pa de la Seu, cuya fundación y desarrollo hemos expuesto en artículos anteriores.

La descripción de aquel inmueble quedaría incompleta si no la extendiéramos a la finca situada en la Subida de la Catedral, señalada con el número 9, con puertas designadas con el número 9 bis y el 9 bis 2. En el plano de aquel complejo urbanístico publicado en el artículo anterior está designado con los números 13 y 14. El edificio tiene importancia histórica por la institución social que albergó, por los documentos del poder soberano que a él se refieren y por la serie de roces y de concordias que ocasionó entre el Ayuntamiento de la Ciudad y el Cabildo de la Catedral que intervinieron en su funcionamiento. Trataremos de sintetizarlos para terminar el estudio relativo a la Pia Almoina del Pa.

* * *

El documento más antiguo que hemos hallado acerca de esa finca data de 30 de julio de 1251 y dice que Jaime Arnaldo de Olives compró a los albaceas del difunto Bernardo Vilallonga unas casas inmediatas al Horno de Ruca, que lindaban al Este con calle pública; al Sud con casas de Berenguer Sastre, al Oeste con casas de la Milicia del Templo y al Norte con la plaza de delante del Horno de Ruca.

Esas lindes indican claramente que el edificio de Bernardo Vilallonga adquirido por Olives era el mismo que en el plano señalamos con el número 13 y ahora en el callejero de Gerona tiene el número 9 bis 2.

El comprador Jaime Arnaldo de Olives otorgó testamento ante el notario de Gerona Ramón Tallada, en 12 de diciembre de 1277, e «hizo heredera de todos sus bienes a la citada Pia Limosna con expresa mención de dichas casas de las que es cierto se puso en posesión como consta de diferentes actos», según se lee en un memorial de la Pia Almoina.

Ese caritativo personaje, Jaime Arnaldo de Olives, sin duda tenía relación familiar con Arnaldo de Olives, arcedianato mayor de la Catedral, residente en la vecina casa del Arcedianato Mayor entre los años 1134 y 1202. Falleció el día 14 de octubre de este último año y dejó fundado un aniversario en la catedral.

Es probable que la Administración de la Pia Almoina destinara ese modesto edificio a oficinas o sala de despacho del pan para los pobres, dado que la razón que alegaba para adquirir la casa de Bonastruc des Mestre en el año 1416, era la de evitar a los pobres el penoso recorrido desde un extremo al otro del edificio.

Los canónigos de la Catedral tenían ya una experiencia administrativa en régimen de cooperativa para el suministro de pan y vino al per-

puesto de «cabeçatge» i de toda otra suerte de impuestos directos e indirectos, amenazando a los jurados de la ciudad con severas penas si infringían la inmunidad establecida legalmente y mandando a las autoridades que ampararan la reclamación del Cabildo siempre que ésta tuviera lugar. El privilegio se conserva por copia autenticada con firma de notario en un pergamino de la sección de documentos reales y por copia simple inscrita en el libro llamado de «Calçada» del Archivo capitular. Fue publicado en las actas del IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón del año 1955.

El privilegio de la reina María se limitaba a amparar el derecho de inmunidad de impuestos municipales para la entrada en la ciudad de carne, pan, vino, racimos y otros comestibles destinados al sustento de los eclesiásticos. Pero el Cabildo siempre entendió que estaba autorizado para establecer carnicería propia en el caso de que en las carnicerías dependientes del municipio la carne se vendiera más cara a consecuencia de los impuestos. Así lo consignaba todavía en el año 1736 el archivero Sulpicio Pontic en su repertorio alfabético, vol. I. folio 326.

De hecho en el año 1470, el Ayuntamiento reincidió en la aplicación del «cabezaje» que importaba un dinero por libra de carne vendida. El Cabildo hizo valer el privilegio de la reina María y la corporación municipal restituyó la cantidad de 9 libras, 7 sueldos y un dinero por los impuestos percibidos. Así consta en las actas capitulares, vol. 4, con fecha de 31 de diciembre de dicho año. A cinco de enero siguiente la corporación capitular acudió al municipio pidiendo que retirara totalmente el impuesto del cabezaje, advirtiendo que de otra suerte usaría del privilegio real «por el cual le está permitido, en tal caso, erigir carnicería propia». Señalaron al mismo tiempo una cantidad de dinero para la fundación de la carnicería «para la utilidad de todos los clérigos de la ciudad y de la diócesis de Gerona y aun para los forasteros que entraran en la ciudad». Efectivamente, el día 3 de abril siguiente, el macero del Ayuntamiento acudió al Cabildo e hizo entrega de la cantidad de dos escudos, un ducado, un pacífico y un florín de oro de Aragón y once dineros, que según el cálculo de los jurados importaba el impuesto del cabezaje percibido durante los meses de enero, febrero y marzo.

El día 9 de mayo de 1475 el Ayuntamiento propuso un sistema muy ingenioso para aumentar el precio de la carne para todo el público, incluidos los eclesiásticos, a los cuales se vendía un dinero por libra más barata que a los seculares. Consistía en unas pesas inventadas por un técnico llamado Montpaller, que contenían plomo y pesaban más que las corrientes. Así, sin aumentar el precio, podría favorecerse a los carniceros a los cuales les era gravoso mantener el precio de 13 dineros para los laicos y de doce por libra para los eclesiásticos. Montpaller,



Fachada Norte de la Cooperativa Capitular.

efectivamente, mostró a los capitulares un ejemplar de las nuevas pesas para que dictaminaran si era justo el procedimiento, asegurando que ya contaban con la anuencia del «mostasaf».

El Cabildo desechó la proposición y acordó erigir carnicería propia.

Entonces los Jurados accedieron a mantener el precio de la carne, prometiendo que si los carniceros, asociados entre sí, perseveraban en su exigencia, contratarían a otros. Más tarde se averiguó que se había puesto en práctica el procedimiento con anterioridad y el Ayuntamiento hizo una nueva restitución según cálculo de lo defraudado.

En el año 1461 los Jurados exigieron el pago de un dinero por libra de carne que se vendía en las carnicerías, por lo cual se renovaron las diferencias y los tratados entre ambas corporaciones. En el mes de abril de 1562 el Cabildo erigió de hecho una carnicería propia, contra el parecer de los jurados que no reconocían el derecho del Cabildo y exigían que fuera demolida la carnicería ya fundada. El Cabildo destinó cien libras a la compra de carneros y presentó al Ayuntamiento copia del privilegio de la reina

María. Ante el desacuerdo en la interpretación de los derechos respectivos, se interpusieron personas buenas para llegar a una concordia, entre ellas el virrey de Cataluña y el obispo auxiliar Romeu, pero como el Cabildo obtuvo sentencia favorable de la Audiencia, recibida en 13 de junio de dicho año 1562, se acordó comunicarla al virrey.

La carnicería se había establecido en la casa del Arcedianato de la Selva y funcionó hasta el año 1476. En el mes de septiembre de dicho año se llegó a una nueva concordia con el Ayuntamiento y cesó el servicio de la carnicería eclesiástica.

Contribuyó a ello el fracaso económico que sufrió en mayo de dicho año la carnicería de la cooperativa por culpa de los comisionados para la administración. Por impericia, por negligencia o por otras causas adversas, fue preciso liquidarla con grandes pérdidas que fueron satisfechas según el laudo de una sentencia arbitral que puso fin a un contencioso entre los administradores y el Cabildo.

No hemos hallado la fecha del nuevo establecimiento, pero consta que volvió a reanudarse el contencioso entre el Ayuntamiento y el Cabildo, el cual obtuvo una sentencia favorable emanada de la Curia real con fecha de 9 de junio de 1562. (Llibre verd, foli 339, V.º).

Esta vez es seguro que se instaló en la casa de delante de la Virgen de La Pera, como consta en la «Consuelta» del año 1595, que la cita como situada delante de dicha imagen.

El erudito cronista de la catedral Sulpicio Pontic considera que se habilitó para carnicería una casa que perteneció al presbítero Narciso Carles, adquirida por el Cabildo en el año 1533, cuyo dominio directo pertenecía a la Pia Almoina. Con fecha de 17 de mayo de dicho año, se trató de redimir el censo correspondiente a dicho dominio capitalizando su importe. La compra obedecía al deseo de proporcionar una casa para el beneficiado de San Ivo, en compensación de la que había sido derribada para explanar la plaza de los Apóstoles. De hecho, dice Pontic, no se cumplió ese propósito sino que fue suplido con una pensión en favor de aquel beneficiado. El acuerdo capitular correspondiente dice que la casa en cuestión estaba situada «bajo las casas del Arcediano mayor, contiguas al huertecito de la Almoina del Pa». Pontic dice textualmente que «se discurre que aquella casa era la carnicería del Cabildo o parte de ella».

La erección de la carnicería de la cooperativa eclesiástica no puso fin a las controversias entre el municipio y el Cabildo Catedral. Este tenía unos comisionados que cuidaran del buen funcionamiento de la carnicería, que daban arrendada a un carnicero que cuidara por su cuenta de la venta de la carne a las familias de los eclesiásticos de la ciudad. Tenían también unos

corrales para el ganado, situados en un case-rón del cual quedan unos arcos al pie del comienzo del Paseo Arqueológico; tenía también un matadero situado en una casa próxima al monasterio de San Pedro de Galligans, al cual se indemnizó en 10 de marzo de 1630 por la construcción de un desagüe que afectaba a sus derechos. Los corrales fueron ampliados por acuerdo de 17 de mayo de 1601. La pujanza que adquirió la institución requirió realizar obras en el edificio de la carnicería a 26 de enero de 1686 y reformar las paredes a 9 de febrero de 1805.

Además, los administradores de la cooperativa capitular adquirirían rebaños para tener siempre reses para el sacrificio y contrataban campos y prados para apacentarlos, como consta de un paraje de Sant Daniel y de otro de Palau-sacosta propio del manso Barril. En 1720 compraron incluso tierras del manso Jordi de Montjuïc.

Esas y otras actividades se prestaban a roces y discrepancias con los órganos municipales de las respectivas competencias. No pudiendo los Jurados actuar directamente contra las personas eclesiásticas comisionadas para el régimen de la carnicería, lo hacían a veces contra el carnicero, el cual fue encarcelado con fecha de 13 de julio de 1586. Con frecuencia se imponían multas al carnicero y al panadero del Cabildo, de modo que era difícil hallar quien desempeñara el oficio. Contra esa actuación recurrió el Cabildo ante la autoridad del rey Felipe III y con fecha de 15 de julio de 1599, éste declaró que los Jurados no tenían derecho a castigar al carnicero por el hecho de vender carne a personas laicas, salvo el derecho de proceder contra los laicos que la compraran en la cooperativa capitular. (Llibre verd, folio 356).

Otra pretensión espinosa del edil encargado del negociado de la carne era la de que las pesas empleadas en la carnicería eclesiástica fueran selladas con el sello municipal. Por carecer de ese requisito, a un pescador de Sant Feliu de Guíxols, de nombre Mateo Rodes, le fue pignorada la mula que había depositado en el albergue de Gerona, llamado «La Nau». Con fecha de 19 de octubre de 1612 fue declarado judicialmente que el Cabildo no estaba obligado a sellar las pesas (Llibre Verd, folio 360).

La picaresca también tenía acceso a las gentes de la época. Las personas seglares no podían proveerse de carne en la cooperativa del clero, que la servía más barata; pero había quien la encargaba a los familiares de los canónigos, los cuales accedían a realizar la compra para los seglares. Viceversa, había sirvientes de eclesiásticos que preferían comprar carne en las carnicerías dependientes del municipio. Todo ello fue regulándose con acuerdos pacíficos entre el Cabildo y los jurados de la ciudad, siempre a base de mantener el derecho de aquél a vender carne para los canónigos y sus familiares. Consta por declaraciones de 24 de diciembre de 1571

y 25 de junio de 1574, copiadas en el Llibre Verd, folios 337 y 339, el citado privilegio emanado de la autoridad del rey Felipe III, que se hallaba en Barcelona, expedido con fecha de 13 de julio de 1599, que fue copiado en el renombrado Llibre Verd del Archivo de la Catedral, fol. 356.

Los libros de obra de la Catedral y los de actas del Cabildo están repletos de datos sobre la administración de la carnicería, por cuyo motivo parece que el funcionamiento de la institución empezó en el edificio que nos ocupa el día 18 de abril del año 1562, puesto que por acuerdo del día 16 anterior se resolvió que «se empezara a cortar carne para las personas eclesiásticas y que ello no se difiriera más».

Es sugerente también el dato consignado en acuerdos de marzo y julio de 1575, según los cuales las mesas para la venta de carne y pescado se pusieran una cerca de la otra en el patio que el Cabildo poseía delante de la fuente, refiriéndose sin duda a la Fuente de Ntra. Sra. de la Pera.

El Cabildo cuidaba también de los accesos a la carnicería y en general a la iglesia Catedral. Así, con fecha de 18 de octubre de 1599, acordó *encargar al «maestro empedrador Ramón, el empedrado de la calle de delante de la carnicería».*

En el archivo capitular recién reorganizado en amplios locales y en estanterías metálicas, puede verse la colección de manuales de cuentas de la carnicería que abarcan 67 volúmenes, desde el año 1672 hasta el año 1823, en que por circunstancias políticas y sociales debió de cesar aquel servicio de tan larga tradición.

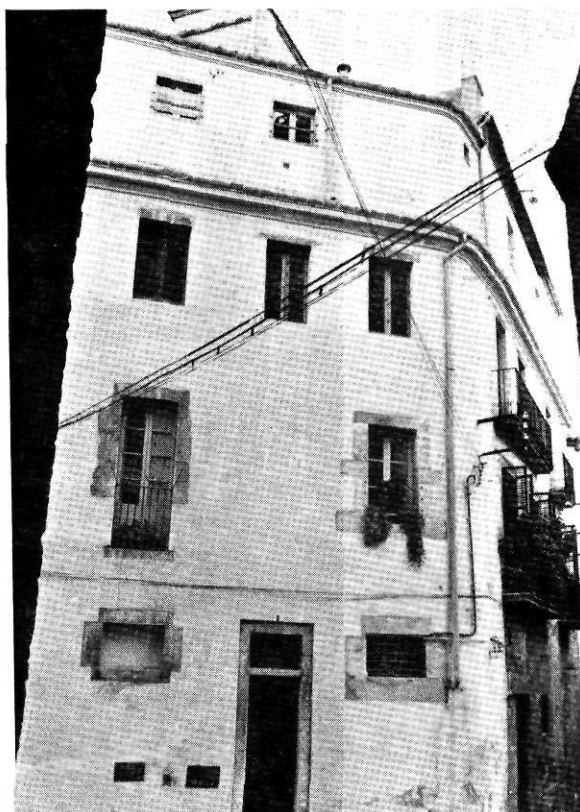
En el año 1842 los edificios del clero secular fueron vendidos por orden del Estado y así el edificio devino una vivienda familiar.

La primera inscripción de ese edificio en el Registro de la Propiedad menciona que su antiguo destino había sido el de «carnicería».

* * *

La precedente recensión de episodios motivados por los roces entre el Cabildo y el Municipio, seguidos generalmente de sendas concordias o avenencias amigables, no tiene otro objeto que el de trazar la historia del humilde edificio que albergó la institución de la carnicería de los eclesiásticos de Gerona.

Reconocemos que los documentos que nos han servido para elaborarlo, son todos proce-



Fachada Sur de la Carnicería Capitular.

dentes del Archivo capitular y por consiguiente reflejan la mentalidad de una de las partes en la causa. Visto el asunto a través de la mentalidad municipal, probablemente ofrecería otro aspecto.

De todos modos, los hechos históricos deben enjuiciarse situándose en el ambiente de la época en que ocurrieron y examinando los hechos en su conjunto sin aislarlos de su contexto.

Por otra parte, el edificio descrito está integrado en el conjunto monumental situado alrededor de la Catedral y *no es razonable negligir* la historia de su funcionamiento. Hoy día las cooperativas, tanto de producción como de consumo vuelven a cobrar vigencia en la sociedad y no ha faltado quien se ha interesado en conocer el funcionamiento de la que hemos descrito para tesis de obtención de grados académicos.